

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo el principio de interés superior;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generara condiciones para la protección integral de sus habitantes y que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia (SNDPINA) será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el artículo 202 literal b) del Código de la Niñez y Adolescencia señala entre las funciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia el exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para la Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, las **Juntas Cantonales de Protección de Derechos** las organizará la Municipalidad a nivel cantonal o parroquial según sus planes de desarrollo social; y,

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal obliga a los gobiernos municipales a brindar los servicios básicos a sus ciudadanos, con prioridades de niños, niñas y adolescentes.

RESUELVE

Expedir la Ordenanza de conformación y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Francisco de Orellana

**CAPITULO I
DE SU NATURALEZA, FINALIDAD Y FINANCIAMIENTO**

Art. 1.- NATURALEZA JURIDICA. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, son órganos de nivel operativo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tienen autonomía administrativa y funcional, y su función pública es la Protección de los derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con el Código de la Niñez y Adolescencia.

Se crearán Juntas Cantonales de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y/o a la evaluación de la situación de cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Francisco de Orellana. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Francisco de Orellana, a partir de informes técnicos, propondrá a la Municipalidad el número de Juntas Cantonales de Protección de Derechos que es necesario organizar.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos dependen orgánica y financieramente de la Municipalidad.

Art. 2. FINANCIAMIENTO.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana al ser instancia Municipal, será financiada por el Municipio de Francisco de Orellana en base a las necesidades, según establece la ley. Para el efecto la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia debe ser incorporada a la estructura municipal a través de su ubicación en su orgánico-funcional dentro del Área Social y los recursos para su funcionamiento serán considerados como gasto de inversión.

El Gobierno Municipal de Francisco de Orellana proveerá a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos la infraestructura física, funcional y logística necesaria para su funcionamiento.

CAPITULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3. ORGANIZACIÓN Y CONFORMACION. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se organizan a través de la presente ordenanza y el proceso de conformación e integración le corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Francisco de Orellana a través de un concurso público de méritos y oposición determinado en un reglamento para tal efecto.

Art. 4. INTEGRACION. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se integran con 3 miembros principales y sus respectivos suplentes mediante Resolución del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia que los elige conforme lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia, las directrices emanadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y el reglamento de elección de miembros de las Juntas.

La Resolución será notificada al Gobierno Municipal de Francisco de Orellana para el trámite posterior de acción de personal en su Unidad de Recursos Humanos, lo que legaliza su actuación. Sus miembros son funcionarios públicos que deben estar sujetos bajo la LOSCCA y por la carga de responsabilidad que conlleva el desempeño de sus competencias y funciones deben tener nivel directivo.

Art. 5. DURACION. Los miembros de la Juntas Cantonales de Protección durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos una sola vez según determina el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 6. EJERCICIO DE FUNCIONES. Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos actúan de oficio o a través de denuncias verbales y/o escritas. Las medidas de protección de derechos que disponen las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen como objetivo final la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o vulnerados.

Art. 7. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCION DE DERECHOS. En base a la autonomía administrativa y funcional que les otorga el Código de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos determinarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno a través de sus reglamentos, manuales e instructivos, mismos que deberán ser puestos en consideración del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Francisco

de Orellana para su aprobación, según lo manda la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal de apoyo especializado para el cumplimiento de las competencias y funciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 8. RESPONSABILIDAD, JUZGAMIENTO Y SANCION. Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en su calidad de funcionarios públicos municipales y autoridades competentes en el cantón están sujetos a responsabilidad penal, civil y administrativa que emana de sus actos administrativos.

Los actos que emanen de las resoluciones, disposiciones, acciones u omisiones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deberán ser conocidos, juzgados y sancionados por el Juez de la Niñez y Adolescencia

La responsabilidad administrativa que emane del desempeño de las actividades laborales de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deberá ser conocida, juzgada y sancionada por el Gobierno Municipal de Francisco de Orellana a través del respectivo sumario administrativo según establece la LOSCCA.

CAPITULO III

RELACION SISTÉMICA DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CON LOS OTROS ORGANISMOS DEL SNDPINA

Art.9. CON EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, a través de su Secretaría Ejecutiva, vigilará el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y proporcionará asistencia técnica y especializada para su buen funcionamiento.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos remitirán informes anuales de la situación de cumplimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes de su respectivo cantón al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia instalará un sistema informático para el manejo de causas de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y su respectivo seguimiento.

Art. 10. CON LOS CONCEJOS CANTONALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán crear condiciones técnicas y políticas para la organización y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos a nivel local a través de Resoluciones que las articulen y coordinen con los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán exigir la implementación de los servicios de los operadores de justicia y la aplicación de los protocolos y

manuales de intervención interinstitucional de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos remitirán informes semestrales de la situación de niños, niñas y adolescentes de su respectivo cantón a los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones. Adicionalmente, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos entregarán una lista al Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia de los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas de reincidencia en el incumplimiento de las medidas de protección dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Jueces de la Niñez y Adolescencia para su publicación y conocimiento de las autoridades respectivas.

Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia exigirán la implementación de los planes, programas, proyectos, servicios y acciones suficientes y adecuadas para el funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y el cumplimiento y aplicación de las medidas de protección.

Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia remitirán la lista del Registro de Entidades de Atención debidamente actualizada, para que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia dispongan sus medidas de protección.

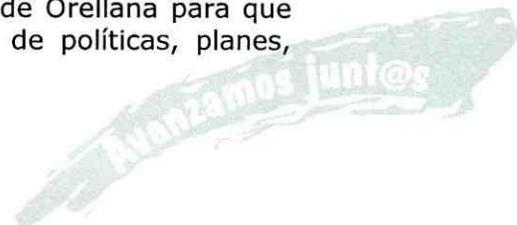
Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia controlarán, fiscalizarán y evaluarán a las entidades de atención de su cantón en base a lo determinado en el Art. 213 del Código de la Niñez y Adolescencia respecto al cumplimiento y aplicación de las medidas de protección dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Art. 11. AGENDA SOCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia sobre la base de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia posicionarán el funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para el cumplimiento y aplicación de sus resoluciones.

Las instituciones y organismos que forman parte de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia deberán considerar las necesidades de servicios que requieren las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para disponer la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o violentados de niños, niñas y adolescentes.

Las instituciones y organismos que implementan la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia ejecutarán y aplicarán las medidas administrativas de protección dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Jueces de la Niñez y Adolescencia para la protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Art. 12. OPERADORES DE JUSTICIA. Los operadores de justicia del nivel local remitirán informes anuales de la situación de cumplimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en su cantón al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Francisco de Orellana para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en las Sesiones Ordinaria de Concejo Municipal del **02 y 25 de junio del 2009.**

Lo certifico:


Bella Zambrano
SECRETARIA GENERAL



LA VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ORELLANA, a los veinte y seis días del mes de junio del 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 128 de la ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remite en tres ejemplares de la Ordenanza que antecede, a la señora **Graciela García** para su sanción y promulgación.


Prof. Graciela García
VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ORELLANA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, la Sra. Graciela García, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana en la fecha señalada, lo certifico. -


Bella Zambrano
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, al primer día del mes de junio de 2009, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** La presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.


Anita Rivas Parraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA



Los operadores de justicia introducirán en su accionar los protocolos y manuales de intervención interinstitucional en su modelo de gestión y atención.

Art.13. DEFENSORÍAS COMUNITARIAS. Las Defensorías Comunitarias coordinarán con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las denuncias de amenaza y/o violaciones de derechos contra niños, niñas y adolescentes de su comunidad.

Art. 14. ENTIDADES DE ATENCION. Las entidades de atención pública y privada cumplirán y aplicarán las medidas de protección dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y/o el Juez de la Niñez y Adolescencia.

Los incumplimientos y desacatos de las resoluciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y/o de los Jueces de la Niñez y Adolescencia por parte de las entidades de atenciones públicas y privadas serán puestos en conocimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General 1. Inmediatamente después de aprobada la presente ordenanza, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Francisco de Orellana, procederá a la selección y designación de los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, la misma que tendrá jurisdicción en todo el territorio del cantón Francisco de Orellana.

Disposición General 2. Después de 60 días de aprobada la presente ordenanza el Concejo Municipal de Francisco de Orellana deberá reunirse para decidir la reforma a la Ordenanza que determina el Orgánico Estructural del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana para lo cual la Dirección de Recursos Humanos realizará los trámites de ubicación respectivo.

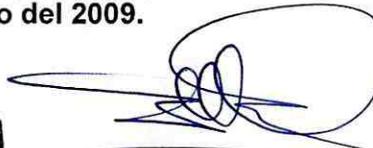
Disposición General 3. Para la instalación y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos **créese la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana.**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Francisco de Orellana, a los veinte y cinco días del mes de junio del 2009.



Prof. Graciela García
**VICEPRESIDENTA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
FRANCISCO DE ORELLANA**



Bella Zambrano
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Bella Zambrano
SECRETARIA GENERAL



Avanzamos juntos